

CAPÍTULO 8

EL SISTEMA FORTIFICADO MUSULMÁN EN MANOS CRISTIANAS (I). SU ESTADO EN EL SIGLO XIII

Fácilmente, sin apenas resistencia, y en un corto periodo de tiempo las distintas fortificaciones musulmanas pasaron a manos cristianas. Sobre su número y estado no disponemos de muchas noticias procedentes de fuentes islámicas; pero la información se incrementa a partir de la segunda mitad del siglo XIII, razón por la cual el estudio que vamos a realizar se basará en esta documentación, en la que destaca la actitud de los nuevos dueños ante aquellas construcciones.

I. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

Un centenar de documentos constituye la base de cuanto vamos a exponer para el siglo XIII. A través de ellos estudiaremos la situación del sistema después de la conquista y los avatares a los que se vio sometido. Entre 1237 y 1300 (63 años) disponemos de diversos diplomas que se pueden desglosar en dos apartados:

- Los que aluden a diversos aspectos concernientes a castillos o emplazamientos de altura (75%).
- Los que se refieren a fortificaciones en llano, es decir, a cuestiones de amurallamientos de ciudades o centros urbanos (25%).

Esta documentación procede, casi en su totalidad, de la sección de **Real Cancillería** del Archivo de la Corona de Aragón. De algunos de estos documentos existe copia en el Archivo Histórico Militar de Madrid y en el Archivo del Reino de Valencia. Su temática, aunque diversa, tiene como aspectos más destacados los siguientes:

- Concesión de licencias para la construcción y reconstrucción de castillos o recintos amurallados.
- Inspección del sistema de fortificaciones.
- Exposición al rey o a la autoridad competente sobre su estado de conservación, demandando las obras pertinentes.
- Comprobación de que las reparaciones ordenadas se habían cumplido.
- Verificación de que los fondos recaudados se destinaban a ese cometido.

La documentación ofrece una amplia base para el estudio de la castellología valenciana en la Edad Media. Describe la situación de los castillos que quedaron

bajo control real, pero también de los que se entregaron a señores laicos y eclesiásticos. Todos, como posiciones fortificadas, formaban parte del sistema defensivo, y periódicamente recibían visitas de inspección por parte de los oficiales reales, quienes informaban detalladamente al rey sobre su estado y, a tenor de estos datos, aquél obligaba a las autoridades responsables o a sus propietarios - señores- a efectuar las reparaciones necesarias para que pudieran cumplir su misión en caso de peligro. De ahí que muchos de los casos que vamos a exponer para el siglo XIII se refieran a castillos donados por el rey a señores. Es decir, eran los propios monarcas, en contra de lo que se suele afirmar, los que instaban a que sus propietarios realizaran obras y reparaciones en aquellas contrucciones, si bien únicamente las órdenes militares o religiosas las llevarían a veces a la práctica. La situación en los de realengo era tan ruinoso como en los de señorío.

II. DEL CASTILLO MUSULMÁN AL CRISTIANO

Desde hace años, Guichard ha tratado de plasmar en sus publicaciones la imagen de dos concepciones distintas de los castillos valencianos, según se analice el periodo islámico o el cristiano. El **ḥiṣn** musulmán obedecería a las necesidades de una sociedad estructurada de una forma distinta a la cristiana feudal -que se impondrá después de la conquista- y ello tendrá también su reflejo en muchos aspectos de su vida. En este sentido, el castillo islámico valenciano mostrará particularmente esas diferencias. Por el contrario, el cristiano sería más complejo, como resultado de su adaptación a unas estructuras socio-económicas distintas¹. El planteamiento teórico, como tal, es sugestivo. Sin embargo, tiene un grave defecto, y es que la documentación no lo respalda. Que la conquista cristiana supuso un corte con lo musulmán es algo indiscutible y admitido por casi todos los historiadores. Lo más problemático es aceptar la forma en que Guichard, y otros investigadores, presentan tal discontinuidad y, sobre todo, las pruebas que aportan. De cara al tema que aquí nos interesa, se afirma que el **ḥiṣn** islámico, salvo algunos casos, estaría bajo el control de las comunidades rurales libres y sería el lugar de refugio para las personas que vivían en su entorno. Por el contrario, el cristiano occidental será uno de los instrumentos de dominación del grupo señorial sobre la masa de dependientes rurales que cultivaban la tierra. Las características de esos **ḥuṣun** serán las siguientes:

- Grandes dimensiones (2.000 a 6.000 metros cuadrados)².
- Función esencial de refugio.
- Tipología que, según los restos, constaría de las siguientes partes:

¹ GUICHARD, P. BAZZANA, A., **Nuestra Historia...**, II, 268.

² **Nuestra Historia...**, II, 264.



a) Castillo compuesto por un solo recinto, que a veces estaría reforzado por un antemuro. Se trataría de un castillo-albacar.

b) Castillo con una zona amplia de refugio-albacar y otra más restringida que los documentos cristianos denominan **celloquia**. Ésta última ubicada en la parte superior, estaba compuesta por una serie de elementos constructivos.

c) Castillos donde se podían distinguir tres partes: **celloquia**, albacar-refugio y vila. Cada uno de ellas realizaban respectivamente las funciones administrativo-militar, de refugio y de asentamiento de una población. Sería la primera función, la administrativa-militar, la que no se encontraría en los otros³.

Ahora bien, debe matizarse lo que se acaba de decir. Los castillos musulmanes valencianos, realizados en su mayoría a base de mampostería, mampuestos y, sobre todo, de tapial -técnica que permite introducir en sus encofrados materiales de diversa calidad- fueron construcciones sólidas, pero también muy perecederas. Esto último explica que en la actualidad no se puedan apreciar muchos de sus antiguos elementos y que únicamente se contemple parte de sus antiguas estructuras. Por lo tanto, si tenemos sólo en cuenta los restos visibles para realizar una valoración o clasificación, ésta será errónea, puesto que se basa en una parte reducida de lo que en su día existió. Posiblemente cuanto mayor fuera en su día el castillo, los restos actuales serán más abundantes, ya que aquellas estructuras tendrían mayores dimensiones. Pero si era pequeño, los problemas de destrucción serán mayores, pues con cimentación y muros más débiles no es de extrañar que algunos de sus elementos hayan desaparecido sin dejar rastro aparente o visible a nivel superficial. El resultado será, pues, el de unos restos muy pobres en comparación a lo que debió ser. Un castillo musulmán que sirviera de refugio necesitaría de algún tipo de construcción para albergar, en primer lugar, a los hombres que lo vigilaban, pero también para proteger a las personas y bienes que en él se acogiesen, con el fin de evitar que, al menos los primeros, estuvieran a la intemperie en el albacar. Éste no estaría únicamente formado, pues, por el muro del recinto exterior hoy día visible, sino que habría dentro algún tipo de estructuras para amparar, al menos, de los agentes atmosféricos a las personas que en ellos se acogieran.

Si no han quedado restos, no se debe pensar que no los hubiera en su día. Habría que plantearse también la posibilidad de una destrucción posterior, o que para esos elementos o dependencias se utilizaran materiales menos sólidos. Apoyados sobre la roca, tendrían poco grosor, y sus huellas con el tiempo han

desaparecido. Hemos de tener en cuenta que, si los muros exteriores están casi deshechos y eran los más fuertes y grue-

³ **Nuestra Historia...**, II, 264-267.

44 sos, es lógico pensar que los interiores, al ser más débiles y tener menos consistencia, hayan desaparecido sin apenas dejar rastro. La interpretación de Guichard es fruto, desde luego, de una realidad constatable: la escasez de vestigios constructivos. Éstos le sirvieron para realizar su tipología y determinar, según su actual tamaño, las partes e importancia que debió tener, pero no se plantea su ausencia o por qué razón no existen hoy día.

¿Qué fue de estos castillos, una vez realizada la conquista cristiana? Guichard y Bazzana suponen que sufrieron un cierto cambio “la modificación más importantes, la más visible es la que se produce tras la conquista cristiana...la estructura del castillo y su organización interna son entonces transformadas para responder a nuevas necesidades sociales...la parte central de la fortificación se convierte en castillo señorial”⁴. A partir del siglo XIII, gracias a que la conquista impuso un nuevo régimen -el feudal-, suponen que los castillos valencianos modificaron sus estructuras para dar cabida a otro tipo de construcciones de mayor complejidad, que contrastarían con la sencillez de la época anterior.

Si esos cambios se introducen a partir del siglo XIII, la documentación, que ya abunda, podría confirmarlo. Sin embargo, ésta ofrece una visión muy distinta, pues refleja en todo momento un general abandono. A pesar de que algunos fueran donados a señores con la obligación inexcusable de que ejecutaran obras de consolidación y se les señalara incluso las partes en ruinas que debían reparar, en la mayoría de los casos no se realizaron a pesar de que recibían ayudas económicas. Por lo tanto, el deterioro fue en aumento, en tal forma que la documentación de los siglos XIII y XIV no sólo se expresará reiteradamente en esos términos, sino que advertirá de las consecuencias negativas de ese abandono.

Atendiendo a lo que la documentación ofrece nos parece del todo gratuita la afirmación de estos autores de que “la parte central de las fortificaciones se convierta en castillo señorial”⁵. Cuando ocurrió así, no fue inmediatamente después de la conquista del siglo XIII, a excepción de los que pasaron a manos de las órdenes religiosas, sino más adelante, en el siglo XIV -Xirell, por ejemplo- y sólo se dio en un número reducido y por unas condiciones concretas que, como veremos, no se pueden generalizar.

Las reconstrucciones realizadas en Xivert, Perputxent, Montesa, etc., tienen otro carácter. Donados a las órdenes militares éstas fijaron en ellos su residencia, constituyendo casos excepcionales que tampoco pueden ser aplicados a otros

castillos de señorío. Estos ejemplos no deben ser tomados como modelo, sino como excepciones a destacar. Es signifi-

⁴ **Nuestra Historia...**, II, 224 y 268.

⁵ **Nuestra Historia...**, II, 224.

cativo que los dos únicos estudios publicados por Bazzana, que sirven para apoyar esta interpretación, sean precisamente los de Xivert y Perputxent⁶.

Las órdenes reales dirigidas a los señores no estaban destinadas a que éstos construyeran nuevas dependencias para utilizarlas como residencia u otros fines, sino a que rehiciesen las de época musulmana. Entre el castillo musulmán y el cristiano habrá diferencias, pero éstas no consistieron en transformar su planta. En los siglos XIII y XIV preocuparon otras cuestiones, según indica claramente la documentación:

- Reparar las partes dañadas y evitar que finalmente se desmoronasen.
- Destruir aquellos que no cumplieran una función estratégica.

En muy pocos se realizaron modificaciones, y éstas se datan, en la mayoría de los casos, a partir del siglo XIV.

III. LA ACTUACIÓN CRISTIANA

Gran parte de los documentos que cubren el periodo comprendido entre 1240 y 1297 aluden a reparaciones a realizar en diversos castillos. Esta documentación inmediata a la conquista ofrece la visión de unas construcciones que, al pasar a manos cristianas, ya estaban muy deterioradas. Las obras que se realizaban tenían la finalidad, no siempre conseguida, de reparar los elementos existentes. Reparar no es lo mismo que remodelar o readaptar unas estructuras a nuevas necesidades. Aún así, esas órdenes no siempre se cumplirían, y mucho menos si el inmueble era señorial. Los términos que emplea la documentación para referirse al tipo de obra que se debía realizar no permiten deducir una voluntad de transformar sus antiguas estructuras y ofrecer unas nuevas “feudales”. Las expresiones empleadas no creemos que puedan ser tomadas como base para argumentar que en aquellos castillos se realizaron obras de adaptación o de construcción de nuevos elementos, como veremos.

En otros casos, los diplomas llegan a matizar mucho más su contenido, perfilándose entonces su objetivo: llevar a cabo las reparaciones más necesarias o urgentes. Así, en un documento de 17 de mayo de 1264 se indicaba la entrega del castillo de Almisra, con las torres, bastimentos y edificios que allí existían, y una ayuda económica para su dueño con el fin de que realizara reparaciones: **opere sive reparatione**⁷. Estos son, como se podrá comprobar, los términos que la documentación repite de forma reiterada. En este sentido hay que entender los dos diplomas de 22 y 23 de marzo de

⁶ BAZZANA, A., *Problèmès d'architecture...*, 21-46. BAZZANA, A., GUICHARD, P., SEGUERA, J. M., *Du ḥiṣn musulman...*, 449-465.

⁷ ACA., *Reg.*, 13, fol. 174.

1296 referentes a Ademuz: **in opere et reparatione**⁸; el de Orihuela de 27 de agosto de 1296 **indigeat reparatione**; el de 1 de mayo de 1297 **in reparatione operis castri**⁹; el de El Poyo de 22 de junio de ese mismo año, en el que se dice **indegeat reparationem**¹⁰; y, finalmente, el de 11 de septiembre para Callosa¹¹.

Pero hay que dejar claro, que en la mayoría de los casos, esas actuaciones, tan necesarias y urgentes, nunca se realizaron. Veamos algunos ejemplos: del castillo de Castalla se dispone de suficiente documentación como para poder calibrar su estado y las refecciones que era urgente acometer. Ya el 5 de mayo de 1262 se aludía a él, junto a otros (Almizra, Beneixama y Biar), indicando que se debían realizar obras **in opere dictorum castrorum**¹². Veinte años más tarde (31 de marzo de 1282) se vuelve a insistir en esa necesidad, y se añadía que todavía no se habían ejecutado¹³. En los años sucesivos, 10 de abril de 1284¹⁴ se reiteraba, junto con los de Biar, Pop y Uixó, la petición de dinero para ese cometido, e igual ocurre el 28 de enero y 19 de noviembre de 1292¹⁵. Su estado de conservación debía ser tan ruinoso que, a partir de la siguiente notificación (19 de noviembre de 1293)¹⁶, se especificaba claramente ya ese extremo para los de Castalla y Biar: **quod reparatione necessario indigebant reparari**. El rey indicaba que los castillos de Castalla y Biar necesitaban reparaciones, y que éstas las debía realizar el baile general de Valencia. La protesta por su mal estado había llegado al monarca por medio de Albert de Mendoza, y añadía que se encontraba tan deteriorado en sus estructuras, que, de no llevarse a cabo de forma urgente, se tendría que abandonar. Para evitar esa situación ordenaba al propio baile que fuera personalmente a dichos emplazamientos y que, tras comprobar sus desperfectos, los corrigiese con el fin de procurar su defensa. Dos meses más tarde, el 22 de febrero de 1294¹⁷, se tiene noticia de su ejecución; más concretamente, en otro documento de 9 de julio de 1295¹⁸, se añadía que se seguían rea-

lizando tanto en Castalla como en Biar, al igual que en otros castillos del reino que no enumera. Pese a todos estos trabajos, el 11 de febrero de 1296 aún se alude al mal estado y a la necesidad de reparaciones (**indigeant reparatione**)¹⁹. También se debían avituallar y proveer de armas para su defensa. No son sólo éstas las citas que sirven para afirmar que se trataba de reparar estructuras antiguas; la documentación insiste, de forma clara y reiterada, en que las

⁸ ACA., **Reg.**, 103, fol. 310, **Reg.**, 263, fol. 88; AHM., 2-2-2-34.

⁹ ACA., **Reg.**, 263, fol. 130 v. **Reg.**, 264, fol. 13; AHM., 2-2-2-37.

¹⁰ ACA., **Reg.**, 253, fol. 20 v.

¹¹ ACA., **Reg.**, 263, fol. 141 v.

¹² ACA., **Reg.**, 12, fol. 40.

¹³ ACA., **Reg.**, 60, fol. 73 v.; AHM., 2-2-3-27.

¹⁴ ACA., **Reg.**, 52, fol. 46 v.

¹⁵ ACA., **Reg.**, 193, fol. 160 v.; **Reg.**, 95, fol. 167 v.

¹⁶ ACA., **Reg.**, 262, fol. 195 v.; ANM., 2-2-2-24.

¹⁷ ACA., **Reg.**, 261, fol. 232.

¹⁸ ACA., **Reg.**, 262, fol. 313.

¹⁹ ACA., **Reg.**, 263, fol. 54 v.

actuaciones estaban destinadas a subsanar las partes afectadas y no a levantar o construir nuevos elementos. Cuanto afirmamos se puede ver claramente en un documento de Xàtiva que, a su vez, puede servir de modelo de otros muchos que se expidieron para otros tantos castillos del reino. En 1293 se indicaba que era necesario llevar a cabo reparaciones; pero el texto no da pie a creer que aquéllas estaban destinadas a una adecuación de su recinto a unas nuevas necesidades. La orden dada por el rey indicaba que sabía que dicho lugar **indigeat reparationem necessaria**²⁰, es decir, que necesitaba reparaciones y que éstas se acometieran.

Lo mismo indicaba el monarca el 30 de diciembre de 1295 cuando aludía a que una torre del castillo de Sanxet **indigeat reparatione**²¹, por lo que ordenaba subsanar y entregar una cantidad de 550 sueldos **in reparatione turris predictae**. Teniendo en cuenta la negligencia cristiana en este sentido, y dado que sobre los castillos de Sanxet y Alarch había existido una orden de destrucción que no se ejecutó, creemos que la torre que entonces se ordenaba rehacer no era de fábrica cristiana sino musulmana, y que su estado a finales del siglo XIII era muy deficiente. La actuación sobre este castillo no era para que su señor construyera nuevos elementos y lo adaptase a los de tipo feudal, sino para que consolidara, al menos, los existentes de época islámica. Esa era la orientación de la política real. En su conjunto, la documentación es muy clara y explícita al respecto.

El 27 de agosto de 1296, el rey se interesaba de nuevo por determinadas obras a realizar en el castillo de Orihuela, diciendo que **indigeat reparatione**²² y que se hiciese en todas aquellas partes que eran necesarias: **reparari et operari in omnibus partibus sui in quibus indigeant opere et reparatione**. El documento refleja su estado de deterioro, corroborado por otro diploma de mayo de 1297 en el que se ordenaba dedicar una cantidad anual (3.000 sueldos) **in reparatione operis castris de Oriola**²³. El 22 de junio de 1297 se indicaba al baile general que el castillo de El Poyo **indigeat reparatione** en su alcázar, un elemento de época musulmana así denominado por los cristianos, que era necesario reparar²⁴.

El castillo de Sumacàrcer, al pasar a manos cristianas, también estaba en situación similar. Sabemos, igualmente, que no las realizó la persona a quien Jaime I se lo dio, a pesar de la insistencia del monarca. Aquéllas consistían en la reconstrucción de las partes dañadas, y no en una adecuación a una nueva forma “feudal” de entender ese conjunto. Ello nos sirve de ejemplo, junto con otros expuestos anteriormente, para recalcar el desinterés general que por los castillos

valencianos tuvieron también los señores. Tratándose de un castillo señorial, tendrían que haber sido plasmadas de una forma más clara todas esas adapta-

²⁰ ACA., **Reg.**, 261, fol. 172 v.; AHM., 2-2-2-18.

²¹ ACA., **Reg.**, 263, fol. 31 v.

²² ACA., **Reg.**, 263, fol. 130 v.

²³ ACA., **Reg.**, 264, fol. 13.; AHM., 2-2-2-37.

²⁴ ACA., **Reg.**, 253, fol. 20 v.

ciones a las que alude siempre Guichard. Pero no fue así, ya que en el siglo XIII los propietarios de esas construcciones preferían vivir en las ciudades y no en esos incómodos y alejados edificios, ya que hacía tiempo que el castillo no era el lugar de residencia. Por ello, el 20 de febrero de 1266²⁵ le indicaba a su propietario, Beltrán de Vilanova, que construyera una torre y le ordenaba **reparare castrum**. En el documento se especificaba de forma interlineada en qué consistían esas obras: debía reparar la **celloquia** y construir otra torre, pero -y esto es muy importante- en el muro inferior. Tendría, pues, que realizar **reparatione ipsius castrum**, aunque tampoco lo hizo. El 2 de septiembre de 1308 se aludía, de nuevo, a su mal estado de destrucción²⁶ y aún en el siglo XV se hablaba en esos términos.

Del documento de 1266 se pueden destacar dos aspectos: el general del siglo XIII, que alude al deterioro creciente en que estaban sumidas estas construcciones, y otro particular, que hacía referencia al de Sumacàrcer. Por ello creemos que corresponde plantearse la siguiente pregunta: ¿las obras a realizar, eran de readaptación de esos castillos a un nuevo modelo, o Jaime I, más pragmático, deseaba que pudieran desempeñar, como mínimo, un papel de defensa de cara a cualquier peligro? De una manera clara y tajante nos inclinamos a pensar que el monarca pretendía que al menos existiera un mínimo de garantías para que pudieran cumplir su cometido, como se puede constatar en los casos de Biar y Castalla en 1293²⁷. Véanse otros ejemplos: en 1297 el estado de deterioro del castillo de Castielfabib era tan grande, que a veces ni siquiera tenía agua²⁸. Así se desprende de un documento por el que se entregaban 400 sueldos para la actuación destinada a tal provisión: **ab defectum et in ipsa aqua in dicto castro necessaria quedam aljupum**²⁹. El día 3 de mayo de 1287 ordenaba al maestro de obras del de Uixó que, como algunas casas no estaban cubiertas, procediese a su reparación, si lo creía conveniente³⁰. Como se desprende del documento, lo que verdaderamente se pretendía era rehacer las cubiertas de las habitaciones para proteger a las gentes que en él se acogieran. Desperfectos de tejados, pero no de edificaciones realizadas por los cristianos después de la conquista, dado el estado de abandono en que se encontraban los castillos; se trataba de construcciones levantadas en época anterior o islámica.

También existían cartas o circulares dirigidas a los oficiales reales para que vigilasen todas esas actuaciones. El 3 de septiembre de 1286 se remitía una en la que se les pedía que visitasen todos los castillos del reino -realengo y señorío- y

²⁵ ACA., **Reg.**, 15, fol. 2.

²⁶ PONS ALÓS, Vicent., **El fondo Crespí de Valldaura en el Archivo Condal de Orgaz (1245-1548)**, Valencia 1982, apéndice doc. 6.

²⁷ ACA., **Reg.**, 262, fol. 195 v.

²⁸ ACA., **Reg.**, 264, fol. 120 v.; AHM., 2-2-3-52.

²⁹ ACA., **Reg.**, 264, fol. 120 v.; AHM., 2-2-3-52.

³⁰ ACA., **Reg.**, 71, fol. 43.



que con sus alcaides vieran qué tipo de reparaciones era necesario realizar y que evaluaran el dinero a gastar³¹. El 30 de enero de 1288 Bernat de Bellvís recibía autorización para actuar en los castillos de Carbonera y Rugat, que estaban arruinados³².

En conclusión, el sistema de castillos musulmanes se vio deteriorado en los últimos momentos de su dominación, lo que se agravó aún más durante el siglo XIII por lo costoso de su mantenimiento. Esta centuria fue nefasta. Por una parte, la descomposición política anterior a la conquista incidió negativamente en muchos de ellos, ya que se vieron privados no sólo de la fuerza militar, sino también de las reparaciones y mantenimiento adecuado, con lo que se acentuó su deterioro. A esto habría que añadir las destrucciones más o menos amplias que los musulmanes debieron llevar a cabo antes de ser desalojados. Pero el golpe más duro lo recibirían de los conquistadores. Jaime I y sus inmediatos sucesores se encontraron con un territorio que poseía un elevado número de fortificaciones y en el que iba a seguir viviendo una gran parte de la antigua población musulmana. De ahí que tuviera que destruir algunas de ellas, al resultar peligrosa su ubicación, o porque todas no se podían ocupar militarmente, dada la escasez repobladora. Su eliminación se presentaba como una necesidad para evitar riesgos. Por eso Jaime I, en algunas donaciones, dejaba a voluntad del nuevo propietario quedarse con uno y destruir otro. La política real sería, en todo caso, clara en cuanto a los restantes, ya que se debían reparar las partes más dañadas. Muchos diplomas consultados insisten en este aspecto, pero en pocos casos se llevó a la práctica.

IV. ¿DISTINTAS CONCEPCIONES CASTELLOLÓGICAS?

A tenor de lo expuesto, no se aprecia que en los castillos de realengo o de señorío se realizasen durante el siglo XIII obras para adaptarlos al nuevo sistema cristiano-feudal, que en otros aspectos sí que impusieron claramente los conquistadores. En este caso, no creemos que el castillo sea el punto de referencia o el modelo más apropiado para ver reflejados los cambios que se produjeron después de la intervención militar. Los ejemplos anteriores son claros exponentes del desinterés general de los señores cristianos, no sólo por no acomodar aquellos edificios a unas nuevas estructuras de uso, sino que ni siquiera se llegaban a rehacer todas las partes afectadas. Con ello el deterioro iba en aumento, y así se constata en la documentación. En la segunda mitad del siglo XIII, los nuevos propietarios vivían en los centros urbanos y no en las incómodas instala-

³¹ ACA., **Reg.**, 65, fol. 42 v.

³² ACA., **Reg.**, 75, fol. 51 v.; ARV., **Real**, 614, fol.

ciones de altura. Los señores, si residían una parte del año en su lugar, preferían construir dentro del recinto de la villa una casa o palacio antes que adaptar el castillo de su término.

¿Se puede hablar, pues, de distintas concepciones en materia castellológica? Nosotros creemos, y repetimos, que tal vez el castillo valenciano de la segunda mitad del siglo XIII no sea el punto de referencia más adecuado para calibrar los cambios que los repobladores cristianos realizaron, que, sin lugar a dudas, fueron muchos. Creemos que estas construcciones quedaron un poco al margen, excepto casos muy concretos, de las reformas que introdujeron los conquistadores. Y no sólo eso, sino que, además, se descuidaron, se dejaron inactivos, sin mantenimiento, con consecuencias muy graves, como se puso de manifiesto a mediados del siglo XIV en la guerra con Castilla. Solo en periodos de guerra o conflictos internos cobraron cierta relevancia. No existía ya una preocupación permanente como en época anterior, pues los peligros que podían acechar a la sociedad islámica en el siglo XII, por ejemplo, no estaban ya presentes en la segunda mitad del siglo XIII.

Si el sistema de fortificación musulmán sufrió un cambio con la conquista cristiana, éste no se orientó en el sentido que apunta Guichard de readaptación, sino en otro muy diferente cuyas características serán las de destrucción, abandono, deterioro creciente, y de ahí los continuos mandatos de reparaciones que, en la mayoría de los casos, no se realizaban. Los castillos valencianos se levantaron para hacer frente a unos enemigos concretos, los estados cristianos del norte, los reinos musulmanes colindantes y, finalmente, los almohades. Tras la conquista desapareció el potencial peligro que les podía sobrevenir por la zona septentrional. Al extinguirse los reinos musulmanes y sólo quedar el de Granada, la fuerza islámica disminuyó, aunque no el peligro de Castilla. De aquí vendrán las dos acometidas que sufrieron a mediados del siglo XIV y en el segundo cuarto del siglo XV.

A partir de la conquista habrá un nuevo elemento que los cristianos deberán tener en cuenta: la supervivencia de la población mudéjar, que durante el siglo XIII sería mayoritaria. Con esta fuerza interior residiendo en sus lugares de origen, los monarcas tuvieron que adoptar una serie de medidas de cara a su posible sublevación, como evitar que tuvieran acceso a los castillos y se hicieran fuertes en ellos. De ahí que Jaime I mandara destruir algunos. Lo mismo hicieron sus sucesores³³. El 18 de septiembre de 1283, Pedro III ordenaba a Ximén

Çapata que Conrado Lancea le devolviese el castillo de Alaguar y que lo mandase derruir³⁴.

³³ **Llibre del Repartiment...**, asiento 1228; ACA., **Reg.**, 16, fol. 205.

³⁴ ACA., **Reg.**, 46, fol. 105 v.

El castillo de Olocau también fue destruido. Conocemos la noticia por un documento fechado el 3 de febrero de 1287. En él se concedía permiso a Ramon de Escorna para que realizase su reedificación. Para evitar confusión con otro del mismo nombre ubicado en la zona de Morella (Olocau del Rei), se señalaba que se encontraba entre Segorbe y Llíria³⁵. La autorización que otorgaba Alfonso III a Ramon de Escorna era para que lo rehiciese, todo o parte, ya que había sido destruido por sus antecesores, y estaba en tal estado que era necesario conceder de nuevo licencia para su reconstrucción.

Este documento ofrece indirectamente una singularidad muy especial, ya que algunos de los autores que se han ocupado del castillo de Olocau no lo conocían y otros no lo han valorado correctamente. Desconoce su existencia Basilio Pavón Maldonado, que publicó en el año 1977 un artículo bajo el título: **Contribución al estudio del arabismo de los castillos de la Península Ibérica (región levantina). El castillo de Olocau de Valencia**³⁶. Este emplazamiento era elegido por Pavón como modelo de construcción castral islámica, ya que creía que en él se podían distinguir claramente sus elementos esenciales: “almenas sin saeteras, solerías de estuco, algibes con paramentos interiores de estuco pintados en rojo, mampuesto fabricado por el procedimiento de la *ṭābiya*, líneas en zigzag hendidas en las paredes, ventanucos con muchas proporción de cal, permiten asignar a mano de obra musulmana el castillo de Olocau y otros de la región levantina que nos llegan en estado ruinoso”. Quienes se dejen guiar por la autorizada opinión de Pavón Maldonado, deducirán cada vez que vean esos elementos en algunos de los castillos valencianos que la obra que contemplan data de época musulmana.

Pero el documento de 1287 indica claramente que el castillo de Olocau había sido destruido y que se permitía su reconstrucción; por tanto, muchos de los elementos que se pueden ver allí actualmente no corresponden a la antigua fábrica u obra musulmana, como asegura este autor, sino a una reconstrucción cristiana. Ésta se realizó, y no sólo porque lo afirme el documento, pues se podía pensar que la orden, como tantas otras, no se ejecutó, sino porque se dispone de noticias referentes a que, catorce meses más tarde (26 de abril de 1288)³⁷, se estaba acometiendo su nueva reedificación: **fecistis et facere oportet in operando et edificando de novo castro de Olocau**. Debido a que las obras ejecutadas estaban ocasionando muchos gastos a su nuevo dueño -**propter multas expensas et**

missiones...- se le concedía que percibiese, él y sus sucesores, en la fiesta de san Juan, 365 sueldos anuales del diezmo de Foios. La reconstrucción, o parte

³⁵ ACA., **Reg.**, 64, fol. 150 v.; ARV., **Real**, 614, fol. 233 r y v.

³⁶ PAVÓN MALDOMADO, Basilio. **Contribución al estudio...**, 207-225 y especialmente 222.

³⁷ ACA., **Reg.**, 79, fol. 30; AHM., 2-2-12-58.

de ella, por lo tanto, se llevó a efecto, y debía estar concluida en 1293 cuando se habla de nuevo de este castillo y de su dueño, Ramon de Escorna³⁸.

Por otra parte hay que añadir que muchos de los elementos que Pavón Maldonado identifica como plenamente islámicos (aljibes con paramentos interiores de estuco pintados en rojo, etc.) se realizaron también en los siglos XIV y XV o en centurias posteriores. Lo mismo cabe decir de las almenas, mampostería bajo *ṭābiya* y otros aspectos. Esto nos lleva a una consideración importante a la hora de estudiar la castellología medieval y más en concreto la valenciana: la dificultad de identificar, a primera vista y sin estudios previos, las obras o fábricas musulmanas y cristianas. No cabe duda de que hay diferencias, pero existe también una cierta complejidad para establecer una línea de separación clara y nítida y más aún si se quiere aplicar a todos los castillos. Pavón Maldonado afirma por último que “los cristianos en el transcurso de los tiempos introducen en todos ellos, como ocurriera en Valencia reformas radicales haciendo ingrato y

difícil todo empeño arqueológico; sin embargo, el de Olocau escapó a este afán humano de reformismo obedeciendo su actual estado ruinoso al proceso de denudación que impone el lento paso de los siglos”³⁹.

Bazzana aceptó en 1980⁴⁰ los planteamientos de 1977 de Basilio Pavón, y los mantiene en 1982⁴¹, a pesar de que, en un artículo publicado junto con Guichard unos años antes, es decir, en 1979 hiciera alusión al documento donde se hace constar la destrucción previa de Olocau⁴². Aunque dicen que sería una simple reparación, aceptan un acondicionamiento de un antiguo **castrum** destruido⁴³. Si existe finalmente un “acondicionamiento”, ¿cómo es posible que en Olocau, reconstrucción cristiana, Guichard y Bazzana no distingan y enumeren todos esos signos externos tan característicos de los supuestos cambios introducidos por los cristianos? o ¿es que tal vez no llegaron a exis-

³⁸ ACA., Reg. 91, fol. 39.

³⁹ PAVON MALDONADO, B., **Contribución al estudio...**, 222.

⁴⁰ BAZZANA, A., **Eléments d'archéologie...**, 339-341. “L'article récent de Basilio Pavón Maldonado attire l'attention sur quelques problèmes spécifiques à l'archéologie de l'époque musulmane en Espagne orientale. A propos du château d'Olocau, et en retenant d'autres édifices comme exemples complémentaires, l'auteur tente de définir ce qu'il appelle “l'arabisme” des châteaux levantins en proposant une liste de caractéristiques qui, sans nul doute, permettent d'attribuer la construction à la période musulmane...” “C'est dans deux directions, proposées par Basilio Pavón Maldonado, qu'il convient, nous semble-t-il, d'orienter la réflexion et les recherches...” “Basilio Pavón Maldonado ouvre une perspective intéressante aux travaux, souvent ingrats, de description des appareils et des modes de construction”.

⁴¹ BAZZANA, A., **Approche d'une typologie...**, 304-305.

⁴² BAZZANA, A., GUICHARD, P., **Un problème Châteaux...**, 198, nota 2. GUICHARD, P., **Castillos cristianos del reino de Valencia (siglos XIII-XIV)**, “Estudios de Historia Medieval”, 200.

⁴³ Ver nota anterior.



tir esas mutaciones? En cualquiera de los casos cómo dar credibilidad a sus afirmaciones de que “la parte central de la fortificación se convirtió en castillo señorial...”⁴⁴, o que “la modificación más importante, la más visible también es la que se produce tras la reconquista cristiana, la estructura del castillo y su organización interna son transformadas para responder a unas nuevas necesidades sociales...”⁴⁵.

Insistimos en esta cuestión, ya que demuestra la validez o no de las hipótesis que defienden estos autores. El derruido castillo de Olocau es dado en 1287 por Alfonso III para que se reedifique en todo o en parte: **possitis rehedificare seu rehedificare facere in totum vel in partem**. Ramon de Escorna llevó a cabo su cometido, o parte de él, y algunos de sus restos son visibles actualmente, pues, como ya hemos comprobado documentalmente, tales obras se realizaron. Basilio Pavón, al verlas, creyó que eran los signos más representativos de los elementos de un castillo de época árabe, al igual que Guichard y Bazzana. No es fácil de explicar la datación islámica de los restos de Olocau por estos dos últimos, ya que ambos sostienen que las reformas realizadas por los cristianos en los castillos musulmanes trataron de plasmar unos elementos propios en su planta, fruto de la adecuación de esas construcciones a las de tipo feudal. Si esto es cierto ¿cómo es posible que no las aprecien en la reconstrucción cristiana realizada en Olocau? ¿Cómo se puede explicar que una obra efectuada después de la conquista sea datada, precisamente por ellos, como típicamente musulmana? ¿Por qué la impronta cristiana y, más en concreto, la señorial no es perceptible por aquellos que la consideran fácil de identificar y detectar? En este punto, Guichard y Bazzana han llegado incluso a decir que “hasta hace pocos años persistía la idea generalizada sobre la imposibilidad de distinguir en el País Valenciano entre los muros de factura musulmana y cristiana. Hoy no sólo es posible esto, sino que se puede datar con exactitud un edificio o indicar si este es anterior a la reconquista”⁴⁶. Pero, por los resultados finales, parece que no es tan fácil establecer esa nítida línea de separación entre los elementos de ambas épocas.

El problema que plantea Olocau es más complejo. No nos referimos en este momento a cuáles fueron los materiales, técnicas y las personas que realizaron su construcción, es decir, si la reedificación del castillo se hizo bajo dominio cristiano pero con obreros mudéjares y que éstos emplearan las mismas técnicas y materiales que se utilizaran con anterioridad a la conquista. La cuestión, repeti-

mos, no se centra en estos supuestos, y hay que dejarlo claro, sino en la estructura o planta resultante después de la

⁴⁴ BAZZANA, A, GUICHARD, P, **Nuestra Historia**, 2, 224.

⁴⁵ **Nuestra Historia**, II, 268.

⁴⁶ **Nuestra Historia**, II, 269.

reconstrucción cristiana. Recuérdese que el documento autorizaba a su propietario a que realizase su reconstrucción parcial o total (**rehedificare facere in totum vel in partem**), y que Guichard y Bazzana sostienen que cuando los castillos eran entregados a los señores cristianos éstos ejecutaban -sin que fuera necesario que se lo dijeran- obras de adaptación con la finalidad de cambiar sus antiguas funciones a unas nuevas necesidades.

Por lo tanto, si ello fuera así, sobrarían de entrada las expresiones contenidas en este documento. Pero las autorizaciones concedidas, como sucedía en Olocau, no se hacían sin una causa justificada, ya que era preceptivo en todos los casos -y esto es muy importante-, el permiso real. Éste, ni era demandado ni donado tan ampliamente como cabría suponer, a tenor de las afirmaciones de estos autores, a excepción de los casos que más adelante comentaremos. Pero es curioso que, cuando se concede la licencia y se lleva a la práctica la reconstrucción en unos de esos castillos -todo o parte, **totum vel partem**-, resulta paradójico que no la detectan. En ese sentido sorprende que no hayan podido apreciar en Olocau esos cambios, pues las obras se realizaron a finales del siglo XIII. Además, hay una cuestión muy importante a destacar: si en este castillo hubo, como sabemos documentalmente, una destrucción previa de las formas islámicas ello facilitaría la posibilidad de que se tuviera un mayor campo para plasmar todos aquellos elementos de su especial “manera” de configurarlos. Si en el de Olocau estamos, pues, ante el posible desarrollo de una planta castral cristiana y los elementos allí visibles no son distinguidos por aquellos que defienden ese nuevo estilo importado por los repobladores, y lo clasifican como una obra genuinamente árabe, ello pone claramente de manifiesto la poca solidez de sus argumentos, dada la ineficacia de los resultados. En definitiva, si ofrecen una propuesta errónea de un castillo bien documentado, ¿qué credibilidad tendrán sus afirmaciones cuando no posean la base de apoyo como ocurre en este caso?⁴⁷.

V. ESTADO DE LAS FORTIFICACIONES MUSULMANAS AL PASAR A MANOS CRISTIANAS

⁴⁷ Verdaderamente sus deducciones documentales son a veces sorprendentes. Pongamos un ejemplo: en el año 1268 se resolvió por medio de un pleito si en Perputxent había existido castillo en época islámica. Pues bien, aunque la documentación afirma y pone en boca de Jaime I que **en tiempos de moros no avia castiello en Perputxent**, sin embargo, ellos dicen lo contrario. Véase LÓPEZ ELUM, P., **Castellología...**, 232-238.

Las fuentes cristianas del siglo XIII insisten continuamente en el lamentable estado en que se encontraban las fortificaciones valencianas en los momentos posteriores a la conquista. Como la documentación es reiterativa y clara en ese sentido, nos obliga a plan-

tear las causas de ese deterioro. La problemática se puede abordar desde una doble perspectiva:

- Creer que fue consecuencia de una destrucción previa por parte musulmana.

- Pensar que fue producto de una mala construcción, a lo que se añadiría después el abandono de sus nuevos ocupantes.

Existen referencias de que los musulmanes, en los momentos previos al desalojo, procedieron a la destrucción de determinados castillos. Pero esto no fue norma general, y no se puede deducir que siempre actuaran así. Por otra parte, la documentación cristiana, si bien insiste en su estado ruinoso, nunca afirma que aquélla fuera la causa. Finalmente hay que recordar que, cuando la destrucción se realizó después de la conquista, ese extremo sí que se especifica en la documentación. Otra cosa es que los musulmanes, en los momentos previos a su conquista, cuando ésta era ya algo inevitable, procedieran a un desmantelamiento cuyo alcance es difícil de precisar, pero que no debe ser calificado como de demolición de aquellos edificios, ya que las fuentes escritas se refieren a daños concretos que afectarían a ciertas partes de sus estructuras, pero no a todo el conjunto. En definitiva, si bien los musulmanes o los cristianos produjeron destrucciones intencionadas, no es ésta la única razón que explica el pésimo estado que ofrecía el conjunto castral durante la segunda mitad del siglo XIII. Hay que tener en cuenta que pudo ser también producto de una mala fábrica y de un deficiente estado de conservación, que se agudizó en los momentos previos a la conquista. A estas causas se uniría finalmente, en algunos casos, el saqueo por parte cristiana.

Tras la conquista, se toma inmediatamente conciencia del estado lamentable en que estaban sumidas estas construcciones y, sobre todo, de la necesidad de aplicar medidas tendentes a que el deterioro no fuera en aumento. En muchos casos, habida cuenta de la imposibilidad o poca operatividad que el tapial ofrece para realizar una reparación, se decidía rehacer totalmente la zona afectada. Así, muchos lienzos de recintos se vuelven a construir a partir del siglo XIII sobre la base de una cimentación musulmana.

Las obras más importantes que se realizan en época cristiana obedecen a los enfrentamientos con Castilla (siglos XIV y XV), y tienen una finalidad defensiva o de servir de refugio de la población. Por esta razón se levantaron las estructuras antiguas, entonces semiderruidas. Ello no es obstáculo para que los dueños de determinados castillos, no roqueros, de más fácil acceso o de menor envergadura -torres de alquerías-, realizasen una reestructuración interior a base de materiales más sólidos. Sin embargo, el resto de fortificaciones permaneció al

margen de esa readaptación funcional privada, y será la bélica o defensiva la única que introduzca cambios en sus antiguas estructuras.

Como venimos exponiendo, no compartimos la idea de que los cristianos fueran transformando los castillos musulmanes hasta convertirlos en unas construcciones más adaptadas a sus exigencias. La idea que refleja claramente la documentación es doble: por una parte se pretende que los más importantes reconstruyan sus estructuras dañadas y, por otra, que exista la adecuada custodia militar. Pero ambos objetivos pocas veces se conseguirán. Los escasos recursos económicos lo hicieron inviable, y en los de señorío salvo casos excepcionales tampoco se acometieron.

En 1288, el castillo de Perputxent fue entregado a la orden de Hospital, y en 1319 a la de Montesa. El de Xivert fue donado en 1233 a los Templarios y, en la segunda década del siglo XIV, pasó a manos de Montesa. De ambos emplazamientos, Bazzana ha realizado unas publicaciones que intentan plasmar las modificaciones introducidas en época cristiana. En estos casos el *ḥiṣn* musulmán transformó sus estructuras y planta para adaptarlas a las nuevas exigencias que dichas órdenes exigían en dichos emplazamientos⁴⁸. Los cambios, en estos castillos, obedecían a unas necesidades muy concretas de los propietarios que no se pueden extrapolar. Sólo se entienden en un contexto muy concreto. Los ejemplos de Perputxent, Xivert u otros como Bétera y Montesa, etc., son excepcionales y en ningún momento pueden generalizarse para todo el país, ya que los criterios de ocupación que las órdenes militares impusieron eran distintos de los de otros propietarios. Convertidos en centros de esas instituciones, una parte de sus miembros residirían permanentemente en ellos, acometiendo las debidas transformaciones para adecuarlos a una residencia continua.

Por el contrario, el resto de las edificaciones castrales no obedecen a esas exigencias; no sólo no contemplan transformaciones de envergadura, sino que, además fueron sufriendo un deterioro por su abandono. Los ejemplos de Xivert y Perputxent no son, pues, los más apropiados para ver reflejados en ellos los cambios que estas construcciones sufrieron en el resto del territorio valenciano. Las exigencias de las órdenes militares no eran las mismas que las de la monarquía o la de los señores. Sólo unos pocos de los donados a estos últimos muestran cambios (Xirell, La Mola, etc.). En todos los casos estaban justificados por unas causas o razones concretas que no hay que extrapolar.

En Xixona, en 1268, Jaime I ordenó que construyera un alcázar junto a su torre mayor: *ibi fecieritis seu operatus fueritis alcaçar prope turrim novam maiorem que ibidem est*⁴⁹. Para Guichard esta construcción es una muestra clara de que los castillos musulmanes

⁴⁸ Véase nota 6 de este capítulo.

⁴⁹ ACA., **Reg.**, 15, fol. 84 v.

tuvieron que amoldarse a la nueva tipología cristiana: “En Jijona, por ejemplo, el rey decidió en 1267, la construcción de un alcázar junto a una torre que, al parecer, era también de construcción reciente. Este proyecto de construcción de un nuevo conjunto fortificado en el interior del antiguo *castrum* musulmán parece indicar que, al igual que en Chivert, las estructuras existentes no se adaptaban al papel que debían jugar los castillos después de la conquista”⁵⁰. Con respecto a estas afirmaciones de Guichard hemos de hacer dos precisiones:

- No es posible, repetimos, generalizar sin más el caso de Xivert (posesión de una orden militar) a los castillos valencianos, ya que son excepciones que no permiten extrapolación alguna para los de señorío laico o de realengo.

- En cuanto a la cuestión documental, hay que examinar detenidamente el diploma para saber cuál era la finalidad de esa nueva construcción o alcázar. El rey donaba el castillo y villa de Xixona a Beltrán de Vilanova y cierta percepción económica, pero, como contrapartida, su propietario debería tenerlo custodiado con 4 hombres, una vez construido el citado alcázar:

*et vos teneamini nobis et nostris tenere custodiare castrum cum quatuor hominibus tantum quos ibi teneatis postquam ibi feceritis seu operatus fueritis alcaçar prope turrim novam maiorem que ibidem est ad quod opus damus vobis mille quinquecentos solidos*⁵¹.

Ese elemento -denominado alcázar- serviría de habitáculo para las personas que tuvieran a su cargo la vigilancia del castillo. Lo que importaba al rey era su custodia, y para ello se deberían levantar los compartimentos necesarios. Ese lugar es designado en la documentación con el término *alcaçar*, teniendo aquí, como se deduce claramente, un sentido diferente al que hubiera tenido en época islámica. En Xixona, por lo tanto, no se pretendía construir un nuevo conjunto fortificado “señorial”.

En Bocairent, el 26 de febrero de 1274⁵² Jaime I daba permiso a Eximén Pérez de Oris para que en su castillo pudiera hacer obras y casas, con el fin de que pudiera residir su propietario, o el propio rey, si iba allí. Se justificaba claramente esa construcción extraordinaria y se especificaba su finalidad “no habitual”, es decir, dar acogida a un rey o a su propietario. Éste es un caso excepcional de cambios o readaptación de elementos ya existentes para adecuarlos, si llegaba el momento, a un uso esporádico como la visita de un monarca.

⁵⁰ GUICHARD, P., *El problema...*, 27.

⁵¹ ACA., *Reg.*, 15, fol. 84 v.

⁵² ACA., *Reg.*, 19, fol. 107 v.

58 VI. EL CASTRUM EN EL ÁMBITO CRISTIANO. LAS RELACIONES CASTILLO-ALQUERÍAS

En un principio, después de la conquista, fue norma general que los cristianos respetaran ciertas cuestiones internas que regulaban los mecanismos de funcionamiento de las infraestructuras anteriores (regadíos, vías de comunicación), es decir, de aspectos de la cultura material. La expresión “que se haga como en tiempos de moros” refleja una realidad, aunque pueda parecer una frase hecha. Por ello la documentación se refiere a veces a este particular, obligando a que se respete la tradición musulmana. Jaime I, al solventar un problema de jurisdicción sobre ciertas alquerías, resolvió la cuestión tras la información que había obtenido del interrogatorio de testigos mudéjares. Y como éste se podrían poner otros ejemplos de casos en que la documentación o los *Furs* ordenan proceder según la costumbre de época musulmana.

Al plantearnos cuál era la relación de los castillos y sus alquerías dentro del ámbito cristiano, tenemos que comprobar si se tuvo o no en cuenta la tradición musulmana en cuanto a la relación entre ambos. El caso de Perputxent nos ayudará a aclarar esta pregunta. Cuando en el año 1268 Gil Garcés reclamó a Gil Jiménez que las alquerías de éste (Gayanes y Fonceselles) eran término de Perputxent, su oponente le contestó que en época musulmana eran “alquerías por sí mismas”⁵³ y que no tenían ningún tipo de jurisdicción respecto a Perputxent. La cuestión se dirimió por medio de un pleito. Las personas consultadas fueron

*moros anncianos... lo mas veyllos e mas anciannos de las vezindades d'arrador bien de LXX e de LXXX e de XC annos...*⁵⁴

Recibida la información, Jaime I comprobó que los testimonios prestados por todos los musulmanes en ese pleito coincidían

*sa venian los unos con los otros que las ditas alquerias por si mismas foren siempre e nunqua foren de termino de Perpunxent e por que nos somos ciertos que en tiempo de moros no avia castillo en Perpunxent antigament que alqueria era por si misma dezimos sentenciando que las ditas alquerias de Gayanes e de Fonceselles no son termino de Perpunxent antes son alquerias por si mismas*⁵⁵.

⁵³ ACA., **Reg.**, 15, fol. 82.

⁵⁴ ACA., **Reg.**, 15, fol. 82.

⁵⁵ ACA., **Reg.**, 15, fol. 82.

Creemos que éste es un ejemplo válido de hasta qué punto el valor del testimonio recogido a base de interrogar a mudéjares decidía cualquier cuestión en disputa entre cristianos y, sobre todo, impedía que éstos variaran después de la conquista la situación que tenían las antiguas alquerías. Los señores cristianos no podían, pues, alterar la relación de aquéllas. Por ello Jaime I dice en el mismo documento que si el demandante tenía que hacer algún tipo de reclamación, la hiciese ante el propio monarca. Se evitaba así que la ingerencia cristiana modificara el *status* de aquellas alquerías. Al ser “alquerías por sí mismas” no se veían obligadas con respecto a Perputxent.

Veamos otro ejemplo: Jaime I había dado a Berenguer Mercer la alquería de Murla, y años después Alfonso III le concedía a su hijo el *podium de Orba*, con la posibilidad de construir en él *forciam, turrem vel domum muratam vel alia fortitudinem*⁵⁶. No obstante, Alfonso III dejaba claro que la jurisdicción de aquella alquería seguiría correspondiendo a los castillos de Alaguar o Pop. Únicamente si estos últimos los daba a otros señores, entonces los de Murla no se verían vinculados a sus obligaciones con respecto a Pop y Alaguar.

Vemos dibujado un panorama de castillos y de alquerías que debían respetar la tradición islámica anterior. En los casos de Gayanes y Fonceselles continuaron la costumbre heredada de época musulmana. En el de Murla sucedió lo mismo: elegirían entre el de Alaguar o Pop. La ventaja que tendrá Berenguer Mercer si construía o reconstruía un punto fortificado en Orba, necesario para el control de aquella zona, era que, en cuanto Alaguar o Pop pasaran a manos de otros señores, les eximiría de aquella relación.

Con ello no se niega la existencia de un castillo y su término, pero en todas las ocasiones su señor no era a la vez el dueño de las alquerías o lugares de ese entorno. Y es aquí donde hay que hacer la distinción. La modificación que introducía Alfonso III con el permiso de construir o, mejor dicho, reconstruir Orba, no alteraba la situación islámica, sino que tal vez la quería restablecer. De esa protección que daban los castillos se derivan, lógicamente, una obligaciones fiscales para el mantenimiento de la fortificación.

Con el caso de Orba se favorecía una política destinada a que los señores reconstruyeran en el siglos XIV castillos antiguos, como sucedió con las órdenes para Rugat de 1353, Aguilar de 1327, Carbonera de 1328, etc. Ante la imposibilidad de los reyes de financiar sus costos se veían obligados a realizar estas concesiones, con lo cual se ahondaba en los problemas de límites, jurisdicciones, etc.

En 1362, ante la ruina que presentaba el castillo de Castalla⁵⁷, Pedro IV dudaba entre destruirlo o darlo a un señor, deci-

⁵⁶ ACA., **Reg.**, 78, fol. 32, **Reg.**, 287, fol. 74.

⁵⁷ ACA., **Reg.**, 909, fol. 85-87; AHM., 2-2-11-92.

diéndose por esto último. Esta donación se realizó concediendo ciertas ventajas que facilitaban su reconstrucción, y con la finalidad de que las gentes del entorno pudieran protegerse, de tal manera que se rehiciese la relación refugio-castillo.

VII. EL CASTILLO COMO LUGAR DE PROTECCIÓN

El castillo podía tener varias funciones. La más conocida es la militar, pero no la única. Fue también lugar en el que, ante cualquier peligro, las personas de su entorno se ponían a cubierto buscando protección. Todo emplazamiento en llano, por pequeño que fuese, tenía, al menos, un recinto más o menos complejo que se organizaba alrededor de su torre y albacar, como en el caso de Bofilla⁵⁸. Ante eventos de mayor peligro, la gente necesitaba de lugares más seguros. Si existía una ciudad con murallas (caso de Valencia para la zona de la huerta), era allí donde aquélla recibía protección. Pero en general, en un país montañoso como es el valenciano, la seguridad para toda aquella población, dispersa en multitud de núcleos de hábitat, lo constituía el castillo. Así fue en época musulmana y así lo será en la cristiana. El papel del castillo-refugio, presente en muchos documentos medievales, era una de las causas que a veces se argumentaba para su rehabilitación. Así en Vila Joiosa, en el año 1325, se decía que su estado era lamentable, y por esa razón se pedía que fuese **obrat en tal manera que les gents se poguessen aquí salvar e defendre, e que freturava de gran reparació e obra**⁵⁹.

Lo que sucedía era que se había abandonado y era necesario rehacerlo, para que en momentos de inestabilidad pudiera ofrecer protección a su población. El desplazamiento para buscar refugio implicaba, obviamente, que los lugares donde tradicionalmente residieran tuvieran que ser abandonados, lo cual llevaba un trasiego de gentes y bienes muebles. Por esa razón, en diciembre de 1356, durante la primera guerra con Castilla, la población de San Miguel, dependiente del castillo de Ademuz, no dejó su asentamiento para buscar protección en aquel castillo

no hayan querido desampar el dito lugar ne metre lurs bienes en lugar salvo, jassia que.n sean stados requeridos⁶⁰.

⁵⁸ LÓPEZ ELUM, P., **La alquería islámica...**, 226-235.

⁵⁹ ARV., **Real**, 613, fols. 44 r y v.

⁶⁰ ACA., **Reg.**, 1379, fols. 97 r y v.

Estas personas consiguieron, mediante una compensación económica, que los castellanos no les talasen sus



cosechas. Pero la reacción de Pedro IV, que ordenó incautar sus bienes, les haría al final obedecer, si bien se refugiaron en la iglesia. Ésta jugaba a veces un papel de fortaleza ante determinados peligros.

El abandono era obligatorio para todas las poblaciones que no pudieran organizar su defensa, y ello implicaba que tenían que destruir, antes de marcharse, todos los elementos que pudieran servir al ejército enemigo. Por esa razón, el 8 de diciembre de 1356, durante la primera guerra con Castilla, se ordenó visitar la **força de Siete Aguas**, y tras su inspección, proceder a su defensa, o bien abandonarla y destruirla en caso de que no ofreciera las condiciones adecuadas

com lo dit loch en temps de guerra s'es acostumat de desamparar...⁶¹

Lo mismo ocurría con Andarop de Crevillent en septiembre de 1360⁶². El abandono no sólo significaba un daño para una población que se veía obligada a trasladarse y llevarse sus bienes a otro lugar o perder su cosecha al ser talada, sino que, además, debería destruirlo para evitar que el enemigo lo utilizase y se hiciera fuerte. Pasado el peligro, se tendría que rehacer todo lo derruido. En algunas ocasiones es lógico pensar que no se realizase en el mismo lugar y se prefiriese otro emplazamiento más cercano al nuevo lugar de refugio, con lo que el origen de algunos despoblados se remota a este momento, siendo fruto de la desarticulación entre hábitat y castillo-refugio, como explicábamos en el caso de Navarrés.

Hay pruebas documentales de esa relación entre el castillo que daba protección y los lugares de su entorno. El 11 de febrero de 1359, Pedro IV permitía a Joan Bellví construir el castillo de Castelló de Rugat, y otro dentro de su término, con esa finalidad

**homines vestri et alii dicte ville si ipsius fuerit tempore guerrarum
recolligere se valeant et defendere in eisdem...**⁶³

En este caso queda claro el motivo por el cual el rey permitía que se llevaran a cabo esas construcciones. En otros, lo que ocurría era que se iban deteriorando de tal forma que al final estaban en ruinas y no era posible su defensa, con lo cual la población de alrededor sufría las consecuencias en los momentos de

peligro. Esta es la situación del de Castalla, que en 1362 se puede calificar de catastrófica, por lo que el monarca,

⁶¹ ACA., **Reg.**, 1380, fols. 98 v-99 v.

⁶² ACA., **Reg.**, 1382, fol. 152 v.

⁶³ ACA., **Reg.**, 901, fols. 277 v-278.; AHM., 2-2-12-65.

ante un nuevo ataque castellano, se planteó destruirlo o darlo en feudo. Haría esto último. Una de las razones que aducía era que las gentes del entorno pudieran tener un lugar donde acogerse en los momentos de guerra⁶⁴. En ese año se decidió también que el de Travadell fuera derruido y que las personas que se refugiaban en él fueran a otros lugares pues era **mal obrat e és fort estret e en lo qual fort poch nombre de gent se poria recollir**⁶⁵.

Además, se exponían otras razones, como que no tenía agua, **qui és pus principal e pus necessària**. Por ello el rey escribía a sus autoridades para que buscaran refugio en los de Penàguila o Seta. Existía una relación entre castillos y lugares del entorno para recibir en los primeros protección o refugio. En caso de romperse se debía designar otro, lo más cercano posible, para esa función. En el caso de Travadell se podía optar por los dos más próximos. En estos casos, los alcaides recibían órdenes de dejar entrar a esas gentes.

⁶⁴ ACA., **Reg.**, 909, fols. 83-85.; AHM., 2-2-11-92.

⁶⁵ ACA., **Reg.**, 1571, fols. 47-48 v.